



ACUERDO

Asunto: 7 - Expediente relativo a la modificación de los porcentajes de discapacidad en las políticas sociales de transportes.

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de febrero de 2018, por el que se aprueba el expediente relativo a la nueva política de fomento de transporte público interurbano en la isla de Tenerife, dirigida a mayores de 65 años y a personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2019, por el que se aprueba "el ABONO DE DISCAPACIDAD consistente en un bono temporal de un mes de duración, que con un precio de 30 euros, permite a los viajeros y viajeras el uso ilimitado del transporte Público en Tenerife durante el tiempo de vigencia".

Visto que la condición que se establece en los precitados Acuerdos para el acceso a la política social de transporte en materia de discapacidad es la siguiente:

-Tener reconocido un grado de discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 50%.

Evacuada consulta con las asociaciones más representativas en materia de discapacidad, que han apreciado que el porcentaje establecido no permite establecer un adecuado y proporcional mecanismo de cohesión social, atendiendo especialmente a los datos facilitados por la empresa Sinpromi.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la condición para el acceso a la política social de transporte en materia de discapacidad, que queda redactada en el siguiente sentido:

-Tener reconocido un grado de discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 33%.

SEGUNDO.- Establecer una bonificación en la totalidad de la tasa aplicada para la expedición de carnet de mayores y discapacitados de rentas bajas, de tal manera que la cuantía de la referida tasa sea de **ceros euros**, asumiendo las partidas del Servicio de Movilidad y Proyectos Estratégicos el menor ingreso del Cabildo Insular.

TERCERO.- Elevar propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO.- FACULTAR al Director Insular de Movilidad y Fomento para dictar las instrucciones de desarrollo del presente Acuerdo.

QUINTO.- Dar efecto al presente Acuerdo con fecha 15 de mayo del año corriente.